

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

**SECRETARÍA.** – Santiago de Cali, 5 de junio de 2023.- En la fecha paso el presente asunto al Despacho del Señor Juez informando que:

- El 5 de junio de 2023 se recibió de Oficina de Apoyo a través del portal SAMAI, asignada por reparto, acción de tutela radicada bajo el número 76-001-33-33-003-2023-00167-00.

**Sírvase proveer**

**PAMELA ALVAREZ DUQUE**

**Secretaria.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE  
CÓDIGO: 76-001-33-33-003**

Santiago de Cali (V), cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 385/2023: AVOCA TUTELA**

MEDIO DE CONTROL:	<b>ACCION DE TUTELA</b>
EXPEDIENTE:	76001-33-33-003-2023-00167-00
ACCIONANTE:	<b>ALDAIR PEÑAFIEL ASTAIZA</b> <a href="mailto:aldair-2194@hotmail.com">aldair-2194@hotmail.com</a>
ACCIONADOS:	<b>COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC</b> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co">notificacionesjudiciales@cns.gov.co</a>
VINCULADOS:	<b>UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA</b> <a href="mailto:pgrs.cns.gov.co">pgrs.cns.gov.co</a>
TEMA:	ACREDITACION EXPERIENCIA PROFESIONAL EN CONCURSO DE MERITOS
DECISION:	Avoca conocimiento

### **ANTECEDENTES**

El Despacho procede a efectuar el estudio de admisión de la acción de tutela instaurada, a nombre propio, por el señor ALDAIR PEÑAFIEL ASTAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.125.083.557 en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al acceso a cargos públicos, a la participación y al debido proceso.

*Acción: Tutela*

*Proceso: 2023 – 00167– 00*

*Accionante: Aldair Peñafiel Astaiza*

*Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC*

*Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cali (V)/Auto Interlocutorio No. 385/2023*

---

Revisado el expediente se encuentra que la presente solicitud de amparo cumple con los requisitos mínimos y, en consecuencia, corresponde al Juzgado admitir la acción constitucional.

Por otro lado, en atención a las pruebas allegadas junto con la solicitud de amparo se ordenará la vinculación de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, en tanto la CNSC y dicho centro universitario suscribieron contrato de prestación de servicios No. 324 de 2022 cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa del proceso de selección territorial 9, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles”*.

Finalmente, se ordenará comunicar el presente trámite constitucional a los participantes del Proceso de Selección No. 2445 de 2022 – Territorial 9, en su calidad de terceros con interés legítimo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Cali – Valle del Cauca,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela incoada, a nombre propio, por el señor ALDAIR PEÑAFIEL ASTAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.125.083.557 en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al acceso a cargos públicos, a la participación y al debido proceso.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción de tutela a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, conforme lo expuesto en esta decisión.

**TERCERO: INFORMAR** a la entidad accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y a la entidad vinculada: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, que en este Juzgado cursa acción de tutela instaurada por el señor ALDAIR PEÑAFIEL ASTAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.125.083.557, y que disponen de un término perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación de esta providencia, para que den respuesta a cada uno de los puntos expuestos por el accionante.

Se advertirá que, en caso de no remitirse contestación dentro del término señalado, se tendrán como ciertas las razones expuestas en la solicitud de amparo, según lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

*Acción: Tutela*

*Proceso: 2023 – 00167– 00*

*Accionante: Aldair Peñafiel Astaiza*

*Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC*

*Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cali (V)/Auto Interlocutorio No. 385/2023*

---

**CUARTO: PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE: TÉNGASE** por legal y oportunamente allegadas las pruebas documentales adjuntas con la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda en su debido momento procesal.

**QUINTO: ORDENAR** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que comunique a los participantes del Proceso de Selección No. 2445 de 2022 – Territorial 9, acerca de la tutela de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia y, en ese mismo sentido, acredite tal actuación ante este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación.

**SEXTO: ORDENAR** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC que publique el contenido de la presente providencia en su página web, con el fin de informar y notificar a las personas indicadas en el ordinal anterior, sobre la acción de tutela de la referencia, en su calidad de terceros con interés legítimo, quienes tendrán un término de tres (3) días, a partir de la notificación, para rendir informe y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** al actor, por el medio más expedito y eficaz, del contenido de la presente decisión.

Se informa a las partes, que la recepción de memoriales de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali - Valle del Cauca es a través del canal virtual oficial: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El expediente digital está en la sede electrónica SAMAI, donde podrá consultar las actuaciones en el botón “CONSULTA DE PROCESOS” en el siguiente link [https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list\\_procesos.aspx?guid=760013333003202300133015700133](https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333003202300133015700133)

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Firma electrónica SAMAI)  
**JOHN ALEXANDER HURTADO PAREDES**  
**JUEZ**